NOTA DNCP/DNC N° 26354 / 2018 **Asunción, 13 de Diciembre de 2018**

Señor
***Lic. Carlos R Chamorro Masqueda**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial del Dpto. Concepción
PRESENTE:

REF.: ID N° 345713 CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE VALLEMI

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el representante legal cargado en el SICP difiere del establecido en el SIPE del proveedor adjudicado.
2. Verificamos que la Resolución de análisis de precios utilizada es la que se encuentra derogada por la **Resolución DNCP N° 411/2018**.
3. No se observan el acuse de recibido de las notificaciones de todos los oferentes, Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile) con prueba de recibido.
4. Solicitamos a la convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular N° 25/18** que indica: "*…La Direccion Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…", así mismo, lo dispuesto en el* ***Art. 109*** *de la* ***Ley 6026/18*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "…La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la* entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".
   De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse a corte al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su complete ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes….".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Lucía Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NORMAS Y CONTROL

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py